

DECRETO 570 DE 2006

(Diciembre 29)

"Por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA, DC,

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el Acuerdo N° 257 de 2006,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, serán:

- a.El Alcalde Mayor o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. o su delegado que será el Secretario (a) Distrital de Movilidad, cabeza del Sector Movilidad, quien lo presidirá.
- b.El Secretario (a) Distrital de Planeación.
- c.El Director (a) Distrital de Presupuesto.
- d.El Secretario (a) Distrital de Ambiente.
- e.El Director del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- f.El Director General (a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, quien hará las veces de Secretario del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2006

LUIS EDUARDO GARZÓN

Alcalde Mayor